

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIV

PANAMA, R. DE P., JUEVES 12 DE FEBRERO DE 1987

Nº 20.739

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resoluciones Nº 01, 02, 03, 04 de 13 de enero de 1987, por las cuales la Dirección General de Aduanas concede unas Licencias.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA
Y TESORO
DIRECCIÓN GENERAL
DE ADUANAS

Resolución No. 01
Panamá, 10 de enero 1987

En atención al Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959, dictado por el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

CONSIDERANDO

Que la firma Forense AROSEMENA RAMSEY, representantes especiales de la Empresa DISTRIBUIDORA DAVID, S.A., registrada a ficha No. 019214 Rolfo 0908 e imagen 0273 del Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, cuya representante legal es el Señor ANDRÉS MAQUERO FERNIE, presenta memorial al señor Ministro de Hacienda y Tesoro, solicitando que se le conceda renovación de la licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito de Mercancías que llegan al país para ser reembarcadas de acuerdo con los artículos 608 y 615, del Código Fiscal y artículo 2o. del Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959.

Que el petente debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que indique el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre operaciones en Tránsito.

Que entre las obligaciones están las que indican los artículos 2o., 4o., 6o., 8o. y 9o., del Decreto No. 130, de 29 de agosto de 1959, que son:

1. La presentación de una fianza en

efectivo, bancario o de seguro, para responder de los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito que lleguen al país, para ser reembarcadas al exterior inmediatamente después de haber llegado.

2. Pagar una tasa de B. 1.25 por cada embarque que se despache al exterior.

3. Las mercancías deben ser transportadas en Transportes Asegurados (Decreto No. 841 de 1952), en furgones para cargas intercontinentales (Decreto No. 77 de 1969) o con Señales de Seguridad (Decreto No. 26 de 1976).

4. Las mercancías en tránsito que permanezcan más de 24 horas naturales y sujetas al almacenaje establecido por Decretos Reglamentarios de permanencia.

5. No se permitirá la introducción al territorio nacional de la República, de mercancías en tránsito que sean de prohibida importación, enunciadas en el Artículo 439 del Código Fiscal, así como las de restringida importación, mencionada en el artículo 442 del mismo Código.

Que la Empresa consignó la fianza de contrato No. 51-4784 de 16 de octubre de 1985, con vigencia hasta el 13 de enero de 1988, expedida por la Compañía Colonial de Seguros de Panamá, S.A., a favor del Tesoro Nacional por la suma de MIL BALBOAS (B. 1.000.00) a fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, según lo normado en el artículo 2o. del Decreto No. 130 de 1959, y:

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, tomara las medidas necesarias para cancelar la fianza consignada e imponer la sanción correspondiente, de producirse alguna infracción a nuestra reglamentación aduanera.

RESUELVE

Conceder a la Sociedad DISTRIBUIDORA DAVID, S.A. renovación de la licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país, para ser reembarcadas de acuerdo con los artículos 608 y 615 del Código Fiscal y artículos 2o. del Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959, por el término de un (1) año, que vence el 13 de enero de 1988.

Mantener en la Contraloría General de la República, la custodia de la fianza de cumplimiento citada anteriormente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

HECTOR E. ALEXANDER H.
Ministro de Hacienda y Tesoro
FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.
Contralor General de la República

CARLOS A. GARCIA M.
Director General de Aduanas

Es copia auténtica de su original.
Panamá, 15 de enero 1987.
PEDRO BOLANOS R.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
MINISTERIO DE HACIENDA
Y TESORO

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editores Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7394 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DUFAR DE LEON
Subdirectora
LUIS GABRIEL BOUITIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior: B.18.00 más porte aéreo. Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
Resolución No. 02
Panamá

En atención al Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959, dictado por el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado por el Sr. EDUARDO ESTEBAN DURAN J., en su carácter de apoderado especial de la empresa SMOOT Y PAREDES S.A. inscrita al tomo 424 folio 195, asiento 90718 de Personas Mercantiles, cuyo Representante Legal es el señor RAMON GARCIA DE PAREDES, solicita que se exida licencia a favor de dicha empresa, para dedicarse a las operaciones de Tránsito de Mercancías que llegan al país para ser reembarcadas de acuerdo con los artículos 608 y 615 del Código Fiscal y el Decreto No. 130 de 1959.

Que la empresa, por intermedio de su apoderado legal, manifiesta que está dispuesta a cumplir con todas las obligaciones y disposiciones legales que inique el Ministerio de Hacienda y Tesoro por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las mencionadas operaciones.

Que entre las obligaciones están las que disponen los artículos 2o, 4o, 5o, 6o, 8o, y 9o, del Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959 que son:

1- La presentación de una fianza en bonos, bancario o de seguro, para garantizar el reembarque de las mercancías que llegan al país en tránsito.

2) Pagar una tasa de B 1.25 por cada embo que se despache al exterior.

3) Las mercancías deben ser transportadas en Transporte Asegurados (Decreto 48) de 1952, en furgones para cargas internacionales (Decreto 77 de 1959) o con Sñlms de Seguridad (Decreto 26 de 1976).

4) Las mercancías en tránsito que permanezcan más de 24 horas consecutivas en Recintos Aduaneros, estarán sujetas al almacenaje establecido por Decretos reglamentarios de permanencia.

5) No se permitirá la introducción al Territorio Nacional de la República, de mercancías en tránsito que sea de prohibida importación estipuladas en el artículo 442 de la misma carta legal.

Que para el cumplimiento de las diligencias antes expuestas la Sociedad SMOOT Y PAREDES S.A. consignó a favor del Estado la Garantía de Contrato No. 611-01124 expedida por la Compañía Interamericana de Seguros S.A. el día 11 de septiembre de 1986, por una suma máxima de MIL SALDOAS (B 1.000.00) vigente hasta el 10 de septiembre de 1987.

Que igualmente la empresa SMOOT Y PAREDES, S.A. queda obligada a mantener vigente la fianza de cumplimiento establecida durante el término de la concesión, el incumplimiento de esta obligación genera la suspensión o cancelación de la licencia y

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá establecer la acción necesaria para cancelar la fianza y realizar las investigaciones pertinentes a fin de determinar las responsabilidades delictivas

vas aduaneras en que se haya incurrido

RESUELVE

Conceder a la Empresa SMOOT Y PAREDES S.A. conforme a la parte motiva de esta Resolución, la licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito de Mercancías que llegan al país para ser reembarcadas al exterior, según lo regula el Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959, por un año en la vigencia a partir 10 de septiembre de 1987.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

DR. HECTOR ALEXANDER H.
Ministro de Hacienda y Tesoro

Ing. FRANCISCO A. RODRIGUEZ
Contralor General de la República

Licdo. CARLOS A. GARCIA M.
Director General de Aduanas

Es copia auténtica de su original
Panamá, 16 de enero 1987
Pedro Balanz R.
Director Administrativo
Ministerio de Hacienda y Tesoro

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RESOLUCION No. 03 Panamá

En atención al Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959, dictado por el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

CONSIDERANDO:

Que la firma de Abogados AROSEMENA, NORIEGA Y CASTRO, Apoderados

Especiales de la Sociedad SATO HEMISPHERE TRADING CORPORATION, registrada en la Ficha 067102, Rollo 5393 e Imagen 0217, del Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, cuyo Representante Legal es MAURICIO BENAIM, presentó memorial al Señor Ministro de Hacienda y Tesoro, solicitando que se le conceda prórroga de la licencia para dedicarse a las Operaciones de Tránsito de Mercancías que llegan al país, para ser reembarcadas de acuerdo con los Artículos 608 y 615 del Código Fiscal y artículo 2do. del Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la precitada empresa, se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales que indique el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre Operaciones de Tránsito de Mercancías;

Que las obligaciones señaladas en el Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959 son:

1a. La presentación de una fianza en efectivo, bancaria o de seguro para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito que lleguen al país, para ser remitidas al exterior inmediatamente después de haber llegado.

2a. Pagar una tasa de B. 1.25 por cada embarque que se despache al exterior.

3a. Las mercancías deben ser transportadas en Transportes Asegurados (Decreto 481 de 1952); en furgones para Carga Internacional (Decreto 77 de 1969); o sellos de Seguridad (Decreto 26 de 1976).

4a. Las mercancías en tránsito que permanezcan más de 24 horas naturales y seguidas en recintos aduaneros, estarán sujetas al almacenaje establecido por los

Decretos reglamentarios vigentes sobre dicha tasa de permanencia.

5a. No se permitirá la introducción al Territorio Nacional de la República, de las mercancías de archibados y restringidos importación, mencionados en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones la empresa preterite consignó la Fianza de Contrato No. 81G04064 de 6 de octubre de 1986 por la suma de MIL BALBOAS (B. 1.000.00) expedida por la Compañía General de Seguros, S.A., a favor del Tesoro Nacional, con vigencia hasta el 10 de septiembre de 1989 y.

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, tomara las medidas necesarias para cancelar la fianza consignada e imponer los sanciones correspondientes, en producirse alguna infracción a nuestro régimen penal aduanero.

RESUELVE:

PRORROGAR a la empresa SATO HÉ-

MISPHERE TRADING CORPORATION, la licencia para dedicarse a las Operaciones de Tránsito de Mercancías que llegan al país, para ser reembarcadas de acuerdo con los artículos 608 y 615 del Código Fiscal y Artículo 2do. del Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959, por el período que vence el 10 de septiembre de 1989.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

HECTOR E. ALEXANDER H.
Ministro de Hacienda y Tesoro

FRANCISCO A. RODRIGUEZ
Contralor General de la República

CARLOS A. GARCIA MOLINO
Director General de Aduanas

Es copia auténtica de su original
Panamá, 15 de enero de 1987

PEDRO BOLAÑOS R.
Director Administrativo
Ministerio de Hacienda y Tesoro

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Panamá, 14 de enero de 1987

Resolución No. 04

En atención al Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959, dictado por el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONSIDERANDO:

Que la firma forense FABREGA, LOPEZ Y PEDRESCHI, actuando en calidad de apoderado especial de la Sociedad PHARMEDICAL INTERNATIONAL S.A. inscrita en la Sección de Persona Mercantil del Registro Público en el tomo 0085, folio 0030, asiento 103.928, solicita se sea concedida la renovación de la licencia para realizar operaciones de tránsito de mercancías que lleguen al país para ser reembarcadas de acuerdo con los artículos 608 y 615 del Código Fiscal y el artículo 2o. del Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959.

Que mediante Resolución No. 74 de 13 de diciembre de 1984 se otorgó la referida licencia a favor PHARMEDICAL INTERNATIONAL S.A., cuya vigencia ha expirado.

Que la representación legal de la precitada empresa manifiesta que está dispuesto a cumplir con todas las obligaciones y disposiciones legales que sobre operaciones de tránsito de mercancías, indi-

que por conducto de la Dirección General de Aduanas

Que entre las obligaciones están las que disponen los artículos 2o., 4o., 5o., 6o., 8o. y 9o. del Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959 y que son:

1- La prestación de una fianza en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito que lleguen al país, para ser remitidas al exterior inmediatamente después de haber llegado.

2- Pagar una tasa de B. 1.25, por cada embarque que se despache al exterior.

3- Las mercancías deben ser transportadas en Transportes Asegurados (Decreto 481 de 1952); en furgones para cargas internacionales (Decreto 77 de 1969); o con Sellos de Seguridad (Decreto 26 de 1976).

4- Las mercancías en tránsito que permanezcan más de 24 horas seguidas en Recintos Aduaneros, estarán sujetas al almacenaje establecido por Decretos reglamentarios vigentes sobre dicha tasa de permanencia.

5- No se permitirá la introducción al territorio nacional de la República, de mercancías de archibados y restringida importación mencionadas en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones la empresa consignó la fianza requerida en Bono del Estado de

la siguiente forma: Bono Agrario, serie "A", 1975-200, AA-L No. 410 con cupones del 35 al 100 incluido, al 6 por ciento de intereses y por valor nominal de MIL BALBOAS (B. 1.000.00) y.

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá establecer la acción necesaria para cancelar la fianza en caso de incurrirse en infracciones aduaneras.

RENOVAR la licencia a la empresa PHARMEDICAL INTERNATIONAL S.A., para que se dedique a realizar operaciones de tránsito de mercancías que lleguen al país para ser reembarcadas de acuerdo con lo normado por los artículos 608 y 615 del Código Fiscal y el Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959, por el término de dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición de esta Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dr. HECTOR ALEXANDER
Ministro de Hacienda y Tesoro

Ing. FRANCISCO A. RODRIGUEZ
Contralor General de la República

Ldo. CARLOS A. GARCIA MOLINO
Director General de Aduanas

Es copia auténtica de su original
Panamá, de 15 de enero de 1987

AVISOS Y EDICTOS

REMATES:

AVISO DE REMATE

MARIA E. DE PINILLO, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, contra MAGALY FILMS COMPANY INC., DISTRIBUIDORES, S.A., EDELMIRA DE HASSAN y ADOLFO ELOY HASSAN MARTINEZ, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva Interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra MAGALY FILMS COMPANY INC., DISTRIBUIDORES, S.A., EDELMIRA DE HASSAN y ADOLFO ELOY HASSAN MARTINEZ, se ha señalado el día nueve (9) de marzo de mil novecientos ochenta y siete (1987), para que tenga lugar el REMATE del bien Inmueble de propiedad de ADOLFO ELOY HASSAN MARTINEZ, que se describe a continuación:

Finca No. 20,305, Rollo 249, Asiento 1, Documento 2, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí.

Superficie: 1,200 M2

Ubicación: Corregimiento de Volcán, Bugaba, Provincia de Chiriquí.

Servicios Disponibles: Agua potable, luz eléctrica y teléfono, accesible por calle de piedra (tosca).

CARACTERÍSTICAS: Consiste en un lote plano, con cercas en muy mal estado, sin ningún tipo de mejoras.

VALOR: B/2,400.00

Servirá de base para el REMATE la suma de VEINTICINCO MIL SETENTA Y SEIS BALBOAS CON 00/100 (B/ 25 076.00) en concepto de capital, intereses y costas y será postura admisible la que cubra las 2/3 partes de esa base.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el CINCO (5%) por ciento de la base del REMATE.

Desde las OCHO (8:00 a.m.) de la mañana, hasta las CUATRO (4:00 p.m.) de la tarde, del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la siguiente hora, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el REMATE no fuera posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la Diligencia de REMATE

se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 1259 DEL CODIGO JUDICIAL:

"En todo REMATE el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el CINCO (5%) por ciento de la base del REMATE, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el REMATE por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el VEINTE (20%) por ciento del valor dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, no que se hará de conformidad con la Ley".

ARTICULO 37, DE LA LEY 20 DE 22

ABRIL DE 1975

"En los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA, promueva por Jurisdicción Coactiva, habrá las Costas en Derecho que determine la Junta Directiva de dicha Institución.

El Banco podrá adquirir en REMATE, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos Juicios, se anunciará al público el día del REMATE, que no podrá ser antes de CINCO (5) DIAS de la fecha de fijación o publicación del anuncio".

Por tanto, se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro (4) de febrero de mil novecientos ochenta y siete (1987) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

MARIA E. DE PINILLO
SECRETARIA EN FUNCIONES DE
ALGUACIL EJECUTOR

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original.
Panamá, 5 de febrero de 1987.

MARIA E. DE PINILLO
SECRETARIA

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, SUPLENTE ENCARGADO, por este medio EMPLAZA a la señora MARIA AIDE DEL ROSARIO, mujer panameña mayor de edad, cuya residencia actual se desconoce, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado el señor MANUEL OSCAR JUSTINIANI.

Se advierte a la Emplazada, que si no comparece dentro del término indicado, se le nombrará un DEFENSOR de Ausente con quien continuará el Juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 112 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Se-

cretaría del Tribunal hoy VEINTICINCO (25) de octubre de mil novecientos ochenta y seis (1986), por el término de DIEZ (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

EL JUEZ,
SUPLENTE ENCARGADO,
(Fdo.) Uldo. AGUSTIN SANTOS LEONE

El Secretario
(Fdo.) JUAN C. MALDONADO

CERTIFICO: Que los piezas anteriores son fieles copias de su original.
Secretario.

L- 515232
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO # 39

El que suscribe, JUEZ SEXTO DEL

CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, hace saber que por medio del presente edicto al Público.

EMPLAZA:

A, ROBINSON RIVAS SANCHEZ, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad comparezca ha este Tribunal, por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos en el Juicio de Divorcio que en su contra ha interpuesto YASMINA MARILY JAEN ESPINOZA.

Se advierte al demandado que si no comparece en el término se le nombrará un defensor de Ausente, con quien se seguirá el juicio en los estrados del Tribunal.

Para su legal publicación, copia de

este edicto se pone a disposición de parte interesada, hoy, trece (13) de mayo de 1986.

Panamá, 13 de mayo de 1986

**EL JUEZ,
LIC. CARLOS STRAH
CASTRELLON
EDGAR UGARTE J.
EL SECRETARIO**

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá 2 de febrero de 1987

gcs./..

Juzgado 8to. del Cto. de Panamá
Poder Judicial

L-291338
(Única Publicación)

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO, AL PÚBLICO:

HACE SABER

Que en el JUICIO DE SUCESION INTES-
TADA de JUAN BARRIOS RIVERA
(O.E.P.D.), se ha dictado un auto cuya
fecha y parte resolutive es del tenor si-
guiente:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO
DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, cua-
tro de febrero de mil novecientos ochenta
y siete.

VISTOS:

quien suscribe, JUEZ SEGUNDA
DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL,
administrando justicia en nombre de la
República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

1.- Que se encuentra abierto el JUICIO
DE SUCESION INTES-
TADA de JUAN BARRIOS RIVERA;

2.- Que es su heredero universal, sin per-
juicio de terceros, el señor ALBERTO ENRI-
QUE BARRIOS GONZALEZ, en su condi-
ción de hermano del causante.

SE ORDENA:

Que comparezcan a estar en derecho
todas las personas que tengan algún inter-
res legítimo en el presente Juicio;

Que se tenga como parte al Director
General de Ingresos;

Que se fije y publique el Edicto de que
trata el Artículo 1601 del Código Judicial;

Se tiene a la Firma MOLINO Y MOLINO,
como apoderados judiciales del peticio-
nario, en los términos del poder conferido.

Copiese y notifiqúese,
LA JUEZ, (fdo.) LICDA. ZOILA ROSA ESQUIVEL
V., (fdo.) LICDA. A. DE RAMAS (fdo.) Secreta-
ria".

Por tanto, se fija el presente Edicto en
lugar visible de la Secretaría del Tribunal
y copias debidamente autenticadas de la
misma, se ponen a disposición de la parte
interesada, para la publicación respec-

tiva.

Panamá, 4 de febrero de 1987.

LA JUEZ
(fdo.) LICDA. ZOILA ROSA ESQUIVEL V.
Juez Segunda del Circuito.

(fdo.) LICDA. A. DE RAMAS
Secretaria

L-292143
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita JUEZ QUINTA DEL CIRCUITO
DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, CON
SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON,
AREA DEL CANAL DE PANAMA, por medio
del presente Edicto al público:

HACE SABER:

Que dentro del Juicio de Sucesión Intes-
tada de MANUEL FERNANDEZ PENA
(q.e.p.d.), se ha dictado una resolución
que es del tenor siguiente:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE
PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, ANCON,
Panamá, dieciséis (16) de enero de mil
novecientos ochenta y siete (1987).
VISTOS:

En virtud de lo anterior, el suscrito JUEZ
QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA,
RAMO DE LO CIVIL, administrando justicia
en nombre de la República y por autori-
dad de la Ley, DECLARA:

1.- Que se encuentra abierta la Sucesión
intestada de MANUEL FERNANDEZ PENA
(q.e.p.d.), desde el día 9 de agosto de
1984, fecha de su deceso;

2.- Que son sus herederos, sin perjuicios
de terceros, DORA ELVIRA SANCHEZ DE
FERNANDEZ en su condición de esposa y
sus hijos: SOLINA ESTHER FERNANDEZ
MARTINEZ y LUIS MANUEL FERNANDEZ
MARTINEZ, todos son herederos por partes
iguales.

Y ORDENA: Que comparezcan a este
Tribunal, a hacer valer sus derechos,
todas las personas que tengan algún inter-
res en el dentro del término de diez (10)
días, de acuerdo con el Decreto de Gobi-
erno No. 113 de 22 de abril de 1959,
contados a partir de la última publicación
del Edicto de que trata el artículo 1601 del
Código Judicial, en un periódico de la
localidad.

Fijese y publíquese el Edicto respectivo.
Tengase a la firma TAPIA, LINARES Y
ALFARO como apoderados judiciales de los
herederos declarados en los términos del
poder conferido.

Copiese y notifiqúese,
(fdo.) LICDA. FLAVIO GASPAR SANCHEZ
Juez Quinto del Circuito, Ramo Civil
(fdo.) Mario E. Franco A.
Secretario

Por tanto se fija el presente edicto en
lugar visible de la Secretaría del Tribunal
y copias del mismo se ponen a disposición
del interesado para su legal publicación.

Panamá, 5 de febrero de 1987
(fdo.)
LICDA. SELINDA R. DE DE URRIOLA
Juez Quinta del Circuito
Ramo Civil
(fdo.)
Miriam Ch. de Aguilar
Secretaria Ad-Hoc

CERTIFICO: Que todo lo anterior es
fiel copia de su original que reposa en los
estrados de este Tribunal

Panamá, 5 de febrero de 1987
MIRIAM CH. DE AGUILAR
Secretaria Ad-Hoc

(L-291420)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 17

El Suscrito Juez Primero del Circuito de
Panamá, Ramo Civil, por este medio, al
público:

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamen-
taria de ADELINA NAVAS PRIETO
(q.e.p.d.) propuesto en este Tribunal por
RAFAEL ALFREDO SANCHEZ PRIETO, me-
diante apoderado judicial se ha dictado
un auto que en su parte resolutive es del
tenor siguiente:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE
PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, veinti-
seis (26) de enero de mil novecientos
ochenta y siete (1987).
VISTOS:

Por lo antes expuesto, quien suscribe
JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PA-
NAMA, RAMO CIVIL, administrando justi-
cia en nombre de la República y por autori-
dad de la Ley, DECLARA: PRIMERO: Que
está abierto el Juicio de Sucesión Testa-
mentaria de ADELINA NAVAS PRIETO,
desde el día 25 de julio de 1986. SE-
GUNDO: Que el señor RAFAEL ALFREDO
SANCHEZ PRIETO es Albacea Testamentario
de la Sucesión de la finada ADELINA
NAVAS PRIETO. TERCERO: Que son here-
deros legatarios de la finada ADELINA
NAVAS PRIETO las siguientes personas:
DIEGO M. SANCHEZ PRIETO, CATALINA M.
SANCHEZ PRIETO, ELENA MARIA ESCA-
LONA GARAY, AUGUSTO NAVAS DE
LEON, TEODORO NAVAS DE LEON, VIC-
TOR NAVAS DE LEON, CARMEN DE MAN-
CONI, RODRIGO OLIVERA, JULIA DE PEREA,
ROSA MARIA ZUNIGA, DIANA NAVAS DE
SANCHEZ Y VICTORIA MENDOZA, en los
bienes de la finada ADELINA NAVAS
PRIETO tal como se expresa en el testa-

mento de propiedad del causante.
CUARTO: SE ORDENA a que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio todos los que tengan algún interés y que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

QUINTO: Se Ordena la apertura de la Caja Fuerte que reposa en el domicilio de la finada ADELINA NAVAS PRIETO Caja Fuerte de su propiedad a fin de poner los posibles bienes hereditarios en manos del administrador a libeado previo inventario de los mismos.

Concurre en funciones de Alguacil Ejecutivo el Oficial Mayor del Tribunal a fin de practicar la diligencia pertinente.

Se tiene al señor Felix You con cédula No. 8.455-326, como perito del Tribunal y al señor Rafael Alfredo Sánchez Prieto como depositario provisional de los bienes que se encuentren en la Caja Fuerte motivo de la inspección e inventario. Concurre a tomar posesión de sus cargos.

Exhómbese los edictos emplazatorios correspondientes y entregue a la parte interesada.

Cópiese y notifiqúese (fdo) El Juez Lido. Homero Cajar P.
(Fdo) Fernando Campos M.
Secretario

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar visible de la secretaría del Tribunal y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la localidad para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés.

Panamá, 6 de febrero de 1987

El Juez

(Fdo) Lido. Homero Cajar P.

(Fdo) Fernando Campos M.

Secretario

(L-292140)

Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO NO. 35

El suscrito Juez Segundo Municipal de Panamá, Ramo Civil, por este medio, HACE SABER

Que en el Juicio Especial de Aseguramiento de Bienes Hereditarios de FABRICIO AGUILAR (Q.E.P.D.) propuesto por FELICITA CARABALLO, se ha dictado un auto cuya parte declarativa es del tenor siguiente:

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PANAMA: RAMO CIVIL.- Panamá, dos (2) de febrero de mil novecientos ochenta y siete (1987).

VISTOS:

por ello, quien suscribe JUEZ

SEGUNDO MUNICIPAL DE PANAMA: RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad en la Ley,

PRIMERO: Que en este Juzgado está abierto el Juicio Especial de Aseguramiento de Bienes Hereditarios de Fabricio Aguilar (Q.E.P.D.), desde el día nueve (9) de julio de 1984, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que ha promovido el presente Juicio la señora Felicitá Caraballo en su carácter de presunto heredera del causante FABRICIO AGUILAR (Q.E.P.D.) y sin perjuicio de terceros. Por tanto,

ORDENA

Que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan interés en el presente Juicio Especial de Aseguramiento de Bienes Hereditarios de Fabricio Aguilar (Q.E.P.D.) dentro de 10 días contados a partir de la última publicación del edicto, conforme lo dispone el Decreto No. 113 del 22 de abril de 1969, la parte interesada retirará copias del mismo para su debida publicación en un diario de circulación nacional, por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaría del Tribunal, siendo los diez (2) de febrero de mil novecientos ochenta y siete, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

EL JUEZ

(FDO) LICDO. ELIECERIZQUIERDO PADILLA
JUEZ SEGUNDO MUNICIPAL DE PANAMA: RAMO CIVIL

EL SECRETARIO

(FDO) MAXIMO MOJICA GUINTERO

(L-291442)

(Única Publicación)

COMPRAVENTAS:

AVISO AL PUBLICO

A fin de dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio se avisa por este medio que yo, RENE PINEDA RODRIGUEZ he vendido el establecimiento comercial denominado FRITURERA EL PUENTE comprada con la patente comercial Tipo B No. 23729, ubicada en Calle 10a, en la ciudad de Santiago de Veraguas, a la Sra. Tania González mediante contrato de Compra y Venta privada.

(L-318736)

Única Publicación

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace

saber que la sociedad anónima denominada: ROYAL DIXIE 65 BOUCHARD INC., inscrita en el Registro Público a Tomo 1.052, Folio 469, Asiento 116.313 "B", Sección de Personas Mercantiles, ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas, celebrada el 29 de Septiembre de 1986, y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 16.690 de 14 de octubre de 1986, otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público según Ficho 127740, Rollo 19778, Imagen 0075, Sección de Micropelícula (Mercantil).

Panamá, 23 de Octubre de 1986

(L-244982)

Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el Artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada: ROYAL DIXIE 40 MARIAN INC., inscrita en el Registro Público a Tomo 1.033, Folio 553, Asiento 116.947 "B", Sección de Personas Mercantiles, ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas, celebrada el 29 de septiembre de 1986, y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 16.689 de 14 de octubre de 1986, otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, según Ficho 127870, Rollo 19778, Imagen 0040, Sección de Micropelícula (Mercantil).

Panamá, 23 de octubre de 1986.

(L-244983)

Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada SCILLA INVESTMENT INC., inscrita en el Registro Público a Ficho 105758, Rollo 10360, Imagen 0090, Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 17 de septiembre de 1986, y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 15.837 de Octubre 6 de 1986, otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público según Ficho 105758, Rollo 19834, Imagen 0099, Sección de Micropelícula (Mercantil) el 28 de octubre de 1986.

Panamá, octubre 30, 1986

(L-245197)

Única Publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO
NO. 196.
EMPLAZA.**

A, ANTONIO ROGELIO TOPPIN, ANTONIO MAXWELL HOYTE, MILDRED HOLLNES DE DAVIS y CONSTANCIA MAXWELL DE HALLEN, cuyos paraderos se desconocen, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad de acuerdo con el Decreto de Gabinete 113 de 22 de abril de 1969, comparezcan por sí o por medio de poderado judicial a justificar su ausencia y estar en derecho dentro del Juicio Ordinario que en este Tribunal ha instaurado el señor ANTONIO MAXWELL WILLIAMS.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen dentro del término indicado se les nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio, hasta su terminación.

Panamá, 15 de octubre de 1986.

EL JUEZ:

(Fdo.) LICDO. VICTOR LUIS CASTILLO
JUEZ 3o. del Circuito de Panamá Rmo.
Civil Suplente Encargado
(fdo.) Lila Rivera
Secretaria.

L-291442

(Única Publicación)

EDICTO

Que la Dirección Administrativa y el Departamento de Personal ha dictado el Resuelto No. 13 del 13 de enero de 1987, dentro del Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Eduardo Arquel Martínez Díez contra el Decreto No. 43 del 13 de octubre de 1986, que en su parte resolutive ordena lo siguiente:

1.- Recomendar al Órgano Ejecutivo Nacional mantener la decisión proferida en contra del señor Eduardo Arquel Martínez Díez, por extrolimitación de funciones, con fundamento en el Artículo 41, literal g), Capítulo VII, Artículo 43, Acapite f) del Decreto No. 69, del 24 de abril de 1968, y el literal c) del Artículo 2o. del Decreto No. 116 del 10 de octubre de 1984.

2.- Conceder el Recurso de Apelación en subsidio interpuesto por el recurrente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley No. 135 del 30 de abril de 1943, modificada por el Artículo 18 de la Ley No. 33 del 11 de septiembre de 1946, cuando no pudiera hacerse la notificación personal, se fijara un edicto en papel común en lugar público del respectivo despacho por el término de cinco (5) días, con inserción de la parte dispositiva del Resuelto y con las prevenciones mencionadas en el Artículo 29.

Que el cumplimiento del Artículo 29 de la Ley 135 del 30 de abril de 1943 se le

indica al afectado que puede hacer uso de la apelación en subsidio interpuesta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación del presente edicto.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible del Despacho y copia auténtica del mismo se envía a la Gaceta Oficial y a un diario nacional para su publicación hoy 11 de febrero de 1987.

Pedro Bolaños R.
Director Administrativo

Clotilde M. de Castilla
Jefe de Personal

Nelly M. de Jaramilla
Secretaria Ad-Hoc

AGRARIOS:

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 4. COCLE

EDICTO No. 304

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA - REGION 4. COCLE

HACE SABER:

Que el señor NICODEMUS RODRIGUEZ MENESES, vecino del Corregimiento de RIO GRANDE, Distrito de PENONOME, Portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2-70-70, ha solicitado al DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA, mediante solicitud No. 4-360-86, una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0-9047.22 M², hectáreas ubicados en LA CANDELARIA de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: CARRETERA EL COPE A LA CARRETERA INTERAMERICANA, LACINTO FERNANDEZ.

SUR: ERMELINDA TENORIO, CARRETERA EL COPE A RIO GRANDE.

ESTE: FELIX OCTAVIO GUEVARA, CARRETERA EL COPE A LA INTERAMERICANA.

OESTE: JOSE DE LA CRUZ MENESES HARMODIO SAENZ.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PENONOME este y en la Corregiduría de RIO GRANDE y copia del mismo se entregará al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el ARTICULO No. 108 Del código agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 20 días del mes de diciembre de 1986.

AGR. INOCENTE HERNANDEZ
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
MIDA. REGION 4. COCLE

ALDA G. SANCHEZ SARMIENTO
SECRETARIA AD-HOC

(L-2718501
Única Publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA No. 5, CAPIRA

EDICTO N° 181-DRA-86

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor JOSE ANTONIO REYES MONTENEGRO Y OTROS, vecino del Corregimiento de CAIMITO, Distrito de CAPIRA, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 8-179-743, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 8-222-84, la adjudicación a Título Oneroso de 64 Has. + 03368.63 m², ubicada en EL CARANO, Corregimiento de CAIMITO Distrito de CAPIRA, Provincia de Panamá, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: TERRENOS DE ABSALON MONTENEGRO Y EMILIO MARTINEZ.

SUR: CAMINO HACIA VISTA ALEGRE.

ESTE: TERRENOS DE LUCIANA MONTENEGRO Y EUSEBIO MARISCAL.

OESTE: TERRENOS DE ENRIQUE REYES MONTENEGRO Y ABSALON MONTENEGRO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108, del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 29 días del mes de diciembre

de 1986.

AGRON. LEONOR OSORIO
C.I. -332-79
FUNCIONARIO SUSTAN-
CIADOR
ROSALINA CASTILLO
SECRETARIA AD HOC
L-292069
(Única Publicación)

SUCESIONES

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Primera del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto Emplazatorio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de sucesión intestada de la finada MARIA AYARZA AVILA se ha dictado un auto que en su fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA.- Chitre, dos de febrero de mil novecientos ochenta y siete.-

VISTOS: el que suscribe JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por este medio.

HACE SABER

Que en el Juicio de sucesión intestada de la finada MARIA AYARZA AVILA, desde el día 15 de septiembre de 1963, fecha de su fallecimiento;

Que son sus herederos en sus condiciones de hermanos MANUEL AYARZA AVILA, MARGARITA AYARZA AVILA y JOAQUINA AYARZA DE DIAZ;

Que es cesionario JUAN BAUTISTA SERRANO, tal como consta en la Escritura pública No 1503, de 17 de diciembre de 1964, expedida por la Notaría del Circuito de Herrera; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho, todas las personas que tengan interés en el juicio; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 160 del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. La JUEZ, (fdo) Lcda. Olga Nelly Tapia de Reyes, El Secretario, (fdo). Esteban Poveda C.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de Ley, hoy cinco (5) de febrero de mil novecientos ochenta y siete (1987); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

La JUEZ,
(fdo) Lcda. Olga Nelly Tapia de Reyes.
El Secretario,
(fdo) Esteban Poveda C.
La anterior es fiel copia de su original.
Chitre, 5 E FEBRERO DE 1987.

Esteban Poveda C.
Secretario.
L-291065
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 207

EL QUE SUSCRIBE, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por este medio.

HACE SABER

Que en el Juicio de sucesión intestada de CRUZ CASTILLO CASTILLO (a.e.a.) se ha dictado resolución, del tenor siguiente: JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL. Panamá, dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.

VISTOS: el que suscribe JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

PRIMERO: Que se encuentra abierto el Juicio de sucesión intestada de CRUZ CASTILLO CASTILLO (a.e.p.) desde el día 7 de octubre de 1978, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que ELSA MARIA CASTILLO es su heredera declarada, sin perjuicios de terceros, y en su condición de hermana del causante.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de junio de 1964, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 160 del Código Judicial, en un periodo de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo. Téngase al Lcda. AZAEL PABLO TS. MOGIANIS V. como apoderado judicial de la heredera declarada, en los términos del poder conferido.

Copíese y notifíquese (fdo.) Lcda. Oswaldo M. Fernández E. (fdo.) Lcda. Lila Rivera. Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su legal publicación.

Panamá, 17 de noviembre de 1986

(fdo.) Lcda. OSWALDO M. FERNANDEZ E.

(L-291042
Única Publicación)

COMPRAVENTAS:

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, informo al público en general que he vendido

EDITORIA RENOVACION, S. A.

mi establecimiento comercial denominado "MINI SUPER HYRA", ubicado en la calle principal, Juan Díaz, casa número 23, el cual opera con la licencia comercial tipo "B", número 25547, al señor Luis Alcides Liao Rodríguez.

Atentamente,

EDWIN FRANCISCO PEÑA CE-
DEÑO
Cédula 7-69-239
(L-291302)

2ª Publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo No. 777 del Código de Comercio, se hace saber al público en general que por escritura respectiva, el Establecimiento comercial denominado Panadaria Juan, ubicada en Río Abajo Calle 10 No. 37, Panamá, La Sec. Tini. Keong, S.A. con RUC 1836-002-353995 vende el establecimiento a Yimney Yim Lay Ho Lu con cédula PE-9-675, con la Escritura de compra y venta No. 779 del 27 de enero de 1987 Notaría Quinta del Circuito.

L-283997

3ª Publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo No. 777 del Código de Comercio, notificamos que hemos obtenido en compra el establecimiento comercial denominado SALON DE BELLEZA JESSY, el cual está ubicado en Calle 11 y Avenida Meléndez No. 10.067, Apartamento No. 4 de la ciudad de Colón.

LASTENIA MAR DE VAJA-
RANO
Cédula No. 3-90-987
Compradora

Colón, 23 de enero de 1987

3ª. Publicación